

Este periódico se publicará todos los días por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 4. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 4 mañana.

CUARENTENAS.

IV.

Ahora que un par de defunciones ocurridas entre el crecido número de habitantes que cuenta ya en su jurisdicción sanitaria nuestro Lazareto, han producido en esta ciudad y quizás fuera de ella, su parte de alarma, haciendo llamar un tanto más la atención hacia las cuarentenas, cuyo asunto es el tema que nos propusimos ventilar en una serie de artículos; ahora es cuando tenemos por más propicia la ocasión para engolfarnos en tal materia.

Ya hemos confesado nuestra incompetencia científica, así como nuestra presunción de contarnos por lo menos como uno de los que pueden prestar su experiencia propia á ese reconocido buen fin de investigar la mejor condición práctica de las cuarentenas, armonizando en lo posible y sin que ceda en daño de la salud pública los intereses comerciales con las precauciones sanitarias.

No nos arredra el fanatismo que todavía reina en este particular; y por consiguiente es natural que la comun opinion esté contra nosotros. El apego á la vida por innato que sea en todo mortal, suele pecar por excesivo, son tan hondas las raíces de una inveterada costumbre, que el sistema de cuarentenas que la ciega fantasía y la tradición han hecho considerar como sinónimo de talisman; satisface, halaga, tranquiliza y seduce á la generalidad.

Así como en otra época estuvo arraigada en todas las gerarquías sociales la errónea excelencia de la andante caballería, así mismo sucede ahora con las cuarentenas. Plugiese al cielo, por tanto, enviarnos otro Cervantes, para estirpar este nuevo género de preocupaciones!

A nosotros en nuestra limitada esfera solo nos es dado plantear cuestiones prácticas con el derecho de que no todo lo que instruye se aprende en las universidades.

¿No hubo en otro tiempo cordones sanitarios, y como es que están prohibidos actualmente? ¿No era antes la cuarentena ordinaria de 15 y 20 días y ahora es de 7 y 10? ¿No se tenían antes por géneros expurgables muchos que en el día no lo son? ¿No había varias denominaciones de patente y solo dos consiente hoy la ley? Pues si todas estas reformas se han llevado á cabo sin perjuicio de la salud pública ¿no es susceptible todavía de mejor arreglo la ley sanitaria? ¿ó se cree haber llegado al colmo de la perfección? En nuestro humilde juicio nos parece que nó, porque en esta como en otras materias caminamos algo rezagados con respeto á otras naciones; pues somos todavía la que mas recarga las cuarentenas.

Hasta tal punto suele llegar nuestro atraso, que antes de la última ley sanitaria todas las naciones admitían á libre plática las procedencias de Alejandría, mientras que en España se conservaba nada menos que una incomunicación de ¡20 días!

Persuadidos estamos que si París hubiese sido puerto de mar, con la intensidad que se declararon las viruelas en aquella capital hace unos 4 ó 5 meses, se hubieran sujetado á cuarentena las procedencias de aquel punto. Pagó el pato cual suele decirse, el puerto del Havre, y esto que París como es bien sabido, tiene cien veces mas de comunicaciones directas con España que el mencionado puerto.

Bien contra lo que nos propusimos al finalizar el anterior artículo, vamos posponiendo á las ideas que se agolpan á nuestra imaginación los comentarios que nos sugiere lo acontecido con el vapor *Maria* y el laud *S. Miguel* despedidos respectivamente por las juntas de sanidad de Barcelona y Palma de un modo que nos hace temer se califique por muchos de atropello sanitario, y dé pretexto á nuestros enemigos de repetir que el *Africa* principia en los Pirineos.

Advertiremos una vez mas que no hacemos precisamente la guerra á la institucion que lleva por lema en su pendon el anticuado *Salus populi*, sino á su mala aplicación, á sus arbitrariedades, á sus fueros, y, en fin, á sus ridiculeces.

Decimos mala aplicación porque entre otras razones para ello, hay la de hacer variar de rumbo á las naves conduciendo valiosos cargamentos ó numeroso pasaje para hacerlas recalar á un lazareto sin previa distinción á su estado higiénico: arbitrariedad suele haber donde hay la tolerancia de obrar con racional criterio: fueros son las facultades que se abrogan á veces por sí y ante sí algunos empleados del ramo: y por ridiculas tenemos algunas fórmulas de apariencia, como la que representa el guarda salud en ciertas ocasiones, pues hemos conocido alguno que por ignorante ó sucio, y hasta por enfermizo ha tenido que ser denunciado, y si esto no acontece con mas frecuencia es porque se tiene lástima de perjudicar á tales infelices que buscan su subsistencia en el desempeño de tal cargo.

¡Y esto es propio de la *suprema lex!* ¡y esto se puede granjear un respetuoso miramiento!

Practíquense en buen hora así en lo terrestre como en lo marítimo medidas sanitarias que tengan por base la higiene; sujétese á los buques á una inspección facultativa para saber apreciar el aseo, ventilación y demás condiciones del interior de un buque, especialmente en las cámaras y ranchos donde duermen reunidas algunas personas, téngase en vista el estado de salud que gozan los que van á bordo, á fin de no confundir y separar lo bueno de lo malo, no haciendo pasar á todos por el mismo rasero; esto ha de ser el principal objeto de la ley sanitaria con respecto á las personas para estimular la observancia de un buen régimen higiénico.

En Inglaterra se obliga á los armadores y capitanes de buque con destino á largas navegaciones, que el local para la tripulación tenga la suficiente capacidad y que se administre por el camino su ración de zumo de limón. En los Estados-Unidos hacen mucho caso los médicos de Sanidad de las buenas

condiciones que presenta un buque á su arribo en puerto, y cuidado que allí pueden haberlo estudiado con el sin número de embarcaciones á vapor y vela que llegan con emigrados. Nosotros hemos visto en Nueva-York que á la par que se daba entrada á un buque lleno de pasajeros porque no ofrecía mal aspecto sanitario, se sujetaba á otro de igual procedencia á una ilimitada cuarentena á motivo de haberse declarado durante la navegación una enfermedad que fué calificada de *fiebre de buque*. De unos mil pasajeros llegaron á morir mas de 70.

En España se lleva á un extremo á veces perjudicial el rigor sanitario con los buques á su llegada en puerto. Para dar mas veracidad á nuestras palabras mencionaremos el naufragio acontecido á la boca de nuestro puerto en diciembre de 1867, cuyo siniestro fué de suponer se hubiera evitado, á no haberse puesto ninguna objeción sanitaria al oficial de la lancha de un vapor de guerra norte-americano que acudía en auxilio del buque antes de ir garreando sobre las peñas.

La pluma se desliza y es preciso concluir por no dar mayor extensión á los artículos que vamos escribiendo de la que hemos adoptado para comodidad recíproca con nuestros lectores.

Otro día, pues, daremos cabida á la relación de hechos que dejamos pendientes.

Antes de cerrar empero estos renglones nos apresuramos á manifestar que en virtud de haber fallecido los dos cuarentenarios de quienes hacemos mención al principio (que dicho sea de paso no sucumbieron de enfermedad sospechosa) sin médico que les asistiera, pues al Director parece no le incumbe visitar á los enfermos; y en la eventualidad de funestas circunstancias, el Sr. Contra-Almirante jefe de la escuadra española surta en nuestro puerto, de acuerdo con el cuerpo de sanidad de la Armada que sirve á sus órdenes, ofreció al Subgobernador de la isla los servicios facultativos prestados por turno quincenal, cuyo humanitario ofrecimiento se apresuró á aceptar nuestra primera autoridad civil. No podemos por lo tanto, dejar de elogiar como se merecen, al Sr. Contra-Almirante, al Subgobernador, y á los médicos de la escuadra que tan bien saben interpretar los deberes de su ministerio.

Habiendo recaído la suerte de ser el primero de ir á incomunicarse dentro el lazareto en D. Rafael Gras médico de la *Numancia*, debemos consignar para honra suya que nosotros mismos hemos oído de boca del capitán de la barca *Homgenof Danmark* tributarle las mayores alabanzas por su eficacia en los cuidados de los dos enfermos que tiene en la enfermería del lazareto el referido capitán.

Si algún error padecemos en los informes que últimamente damos, los enmendaremos cual corresponde.



Noticias Generales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Señor: Próxima á terminarse por el ministerio de la Gobernacion la division de las provincias en distritos para las elecciones provinciales, ha llegado el caso de proponer á V. A. las medidas oportunas á fin de que con la mayor brevedad posible se convoquen los colegios electorales, y constituidos primero las diputaciones y despues los ayuntamientos con arreglo al nuevo sistema se espiquen en toda su estension las leyes de veinte de agosto último, ejerciendo las corporaciones populares la plenitud de atribuciones que la Representacion nacional ha querido concederles.

El ministro que suscribe hubiera deseado proponer á V. A. la convocacion de los colegios para un término aun mas próximo; pero firmemente decidido á no traspasar los límites de la autorizacion concedida por las Córtes, juzga necesaria ajustarse con toda fidelidad á lo prescrito en la segunda disposicion transitoria de la ley electoral. Si por una parte no se debe perder un solo dia en trámites ociosos, conviene por otra conservar en su integridad todos los plazos que establecen las nuevas leyes, porque solo de este modo ofrecerá la eleccion cuantas garantías deben poner á cubierto el derecho de los electores.

Las especiales circunstancias de las islas Canarias y la dificultad de sus comunicaciones con la Península aconsejan dilatar para ellas el término legal; y en tal supuesto, el que suscribe juzga oportuno proponer á V. A. que, haciendo uso de la facultad concedida en el segundo artículo transitorio de la ley electoral, se amplie por un mes respecto de aquella provincia el plazo señalado á las demas para principiar las operaciones previas de la eleccion.

Con propósito, pues, de cerrar definitivamente el período de transicion en que se hallan las diputaciones y los ayuntamientos, y á fin de plantear por completo las trascendentales reformas contenidas en las nuevas leyes, el ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de ministros tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de setiembre de 1870.—El ministro de la Gobernacion, Nicolas Maria Rivero.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el improrogable término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente decreto, formará cada ayuntamiento las listas electorales de su municipio, tomando por base los últimos empadronamientos con las rectificaciones necesarias.

Art. 2.º Estas listas quedarán espuestas al público desde el dia 4 hasta el 19 de Octubre próximo, en cuyo término podran presentar los interesados las reclamaciones que consideren procedentes.

Art. 3.º El ayuntamiento resolverá dichas reclamaciones antes del dia 4 de noviembre, y de su acuerdo podrá apelarse á la diputacion provincial, la cual decidirá antes del 19 del mismo mes.

Art. 4.º El plazo señalado en el art. 26 de la ley electoral para que las audiencias resuelvan en definitiva los recursos que el mismo establece se contará desde el 20 de noviembre al 4 de diciembre, ambos inclusive.

Art. 5.º Las listas ultimadas quedarán espues-

tas al público con 15 dias, cuando menos, de anticipacion á los en que se verifiquen las elecciones municipales y provinciales. En el primer dia de eleccion y antes de constituirse la mesa provisional remitiran los alcaldes á los colegios y secciones copia certificada de las listas ultimadas en la parte correspondiente á sus respectivas demarcaciones, con las notas y comprobantes de que habla el artículo 33 de la ley electoral.

Art. 6.º Ultimadas las listas, los ayuntamientos repartiran á domicilio las papeletas que acrediten el derecho electoral.

Si algun elector no recibiese la suya cuatro dias antes de verificarse las elecciones, tendrá derecho á reclamarla en la secretaria del ayuntamiento, pudiendo además hacer uso de la accion criminal determinada por el art. 31 de la ley electoral en los casos que el mismo previene.

Art. 7.º La division de las provincias en distritos para las próximas elecciones de diputados provinciales se publicará en la *Gaceta* por el ministerio de la Gobernacion antes del 1.º de octubre próximo.

Art. 8.º En los ocho primeros dias del mismo mes, los ayuntamientos practicarán y publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia, y por medio de los periódicos locales ó por edictos en su defecto, la division del respectivo término municipal en secciones y colegios; teniendo en cuenta al verificar este trabajo la division de distritos electorales en aquellos pueblos que deban formar mas de uno, segun lo establecido en el art. 19 de la ley provincial de 20 de agosto último.

Art. 9.º Los vecinos y domiciliados de cada término municipal podrán entablar hasta el 8 de noviembre próximo las reclamaciones que crean oportunas contra la division á que se refiere el artículo anterior.

Art. 10.º El ayuntamiento examinará dichas reclamaciones, y con su informe las remitirá á la diputacion provincial, acompañando copia certificada del acuerdo relativo á la division antes del dia 24 de noviembre.

Art. 11.º La diputacion provincial, examinados los antecedentes y reclamaciones, resolverá lo que proceda sobre los puntos á que estas se contraigan, y comunicará su acuerdo antes del dia 24 de diciembre.

Art. 12.º Inmediatamente despues de recibir los ayuntamientos el acuerdo á que se refiere el artículo anterior, publicaran en la forma y sitios acostumbrados la division de colegios y secciones.

Art. 13.º Los ayuntamientos con ocho dias de anticipacion al designado para las elecciones acordaran y publicaran el local donde hayan de verificarse en cada colegio ó seccion.

Art. 14.º Los gobernadores, oyendo á las diputaciones provinciales y en vista de los datos de poblacion correspondiente á cada localidad, publicaran antes de 1.º de octubre un estado espresivo de los concejales y alcaldes que á cada ayuntamiento correspondan segun el art. 24 de la ley municipal sancionada por las Córtes Constituyentes.

Art. 15.º Las elecciones de diputados provinciales se verificarán en los dias 7, 8, 9 y 10 de enero próximo, y las de concejales los dias 21, 22, 23 y 24 del mismo mes. Los gobernadores civiles harán las convocatorias oportunas con la anticipacion que previene el artículo 100 de la ley electoral.

Art. 16.º En la constitucion de las masas, así como en la votacion y escrutinio, se observarán las formalidades y términos prevenidos por los artículos 50 al 92, 102 y 103 de la ley electoral.

Art. 17.º Los escrutinios generales de distritos en las elecciones municipales se verificarán el domingo siguiente á la eleccion. El término que fija el art. 86 de la ley electoral empezará á contarse desde el escrutinio general, y la sesion extraordinaria á que se refiere el 87 de la misma ley se verificará al dia siguiente de espirar el término anterior.

Art. 18.º Las atribuciones que las leyes electoral, municipal y provincial, sancionadas por las Córtes Constituyentes, conceden á la comision provincial en materia de elecciones se ejercerán por las actuales diputaciones provinciales.

Art. 19.º Los plazos señalados en este decreto empezaron á contarse en Canarias un mes despues del designado para los pueblos de la Península, verificándose en aquellas islas las elecciones provinciales los dias 9, 10, 11 y 12 de febrero, y las municipales el 23, 24, 25 y 26 del mismo mes.

Dado en Madrid á diez y siete de setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Nicolas Maria Rivero. (Gaceta núm. 262.)

CRÓNICA LOCAL.

Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos. —La precipitada salida de la *Mendez Nuñez*, ha inspirado á los redactores de *La Crónica* un suelto en el que no sabemos que admirar, si la procacidad con que se increpa á los demagogos de Marsella un hecho que no se ha confirmado, ó la noticia tambien inverosímil de que el cónsul español en aquella ciudad haya sido insultado por aquellos, cosa que no hemos visto mas que en las columnas de nuestro ultramontano colega.

El que está al frente del poder en Marsella no son los demagogos, sino Alfonso Esquiróz diputado republicano, quien al llegar de París, ha dirigido al pueblo marsellés un sensato manifiesto. Pero basta leer el suelto que nos ocupa, para saber los móviles que guian á su autor: en él, despues de relatar lo que han hecho los demagogos, y preguntar lo que sucede, termina con una frase que destruye por completo tan anómalo argumento: *Esperamos saber la verdad de lo ocurrido*. Te has lucido beatísima hermana.

Heimos espuesto repetidas veces que el matrimonio es un acto puramente civil, de consiguiente todas aquellas personas á quienes repugna la inmiscucion del poder religioso en actos de esta naturaleza, no tienen necesidad alguna de ir á la iglesia antes ó despues de ser casados civilmente; penétrense bien de lo que acabamos de decir, y cuando vayan á casa del Juez pidanle que cumpla las formalidades que la ley le designa; y dado el caso que aquel (que como director de *La Crónica* ha dado pruebas de ser muy papista) pretendiese que antes se debe ir á la iglesia, recuérdesele que estas no son sus atribuciones, y que de ningun modo puede agradecerse una observacion ó consejo que no se pide.

Ya es hora que olvidando viejas y rancias preocupaciones se contraiga matrimonio de la manera que la sana razon y la verdadera justicia exigen, sin que se tengan para nada las religiones, pues desde el momento que *no producen efectos civiles*, el monopolio que intentan abrogarse es una mera socalina, una pantomina para sacar dinero del prójimo.

Segun se nos ha dicho, la Junta di-

rectiva del Cementerio de esta ciudad, que ninguna intervencion oficial ha tenido en el conocimiento de ciertos excesos que de público se suponen cometidos por uno de los amortajadores, en cuyo asunto entiende ya el tribunal competente; ha recibido de varios particulares ciertos comprobantes de otras faltas graves cometidas por dicho amortajador y el sepulturero de dicho establecimiento, y en sesion habida el 21 acordó (por no alcanzar á mas sus facultades) la inmediata suspension en su encargo del primero, y suplicar al Ayuntamiento popular de esta ciudad la destitucion de entrambos empleados, sin perjuicio de lo que pueda resultar, tomando además algunas disposiciones para evitar que en lo sucesivo se reproduzcan los supuestos criminales desmanes.

Anteayer fueron quemados en el citado cementerio varios ataúdes que permanecian amontonados en un departamento del citado sitio, y ¡quién sabe para lo que permanecian allí!

Sabemos que nuestros particulares amigos los ilustrados ciudadanos Juan Joaquín Rodríguez de esta ciudad y Rafael Oleo de Ciudadela, han recibido últimamente los títulos de socios corresponsales de la Academia de Ciencias naturales y Artes de Barcelona, habiendo sido admitidos en calidad de tales en sesion de 26 marzo de este año, teniendo en cuenta sus laboriosos y recomendables trabajos, dirigidos á dar á conocer los productos naturales de esta Balear menor.

Les damos la enhorabuena por la distincion recibida, prueba relevante de su verdadero mérito.

Ya que el Ayuntamiento en la pública limpieza ha desplegado un celo que nosotros aplaudimos, bueno seria que la Comision que entiende en el asunto, girase una visita en el sótano de la casa n.º 83 de la calle del Progreso, á fin de que se proceda á su limpia, pues los miasmas que despide segun queja de aquellos vecinos, no son nada agradables.

Procedente de Barcelona en un día fondeó el viernes por la tarde en nuestro Lazareto el vapor de guerra español *Lepanto*, su comandante C. José Quinta. Conduce 26 pasajeros.

La banda del Regimiento infantería de Toledo, tocará hoy en misa el gran final del segundo acto de *Macbett* y el Vals *El Toledano*, obligado de cornetines; ejecutando en el paseo á las 6 de la tarde estas mismas piezas, el duo de tiple y telor de la *Africana* y la Tanda de Valses sacada de la ópera *Barba azul*.

Ayer á la llegada del vapor «Mallorca» se nos aseguró que declarado cerrado el puerto de Barcelona, el vapor-correo *Menorca* irá al de Tarragona á tomar y dejar allí la correspondencia, pasajeros y cuanto se desee, lo que no podrá ménos de causarnos un inmenso perjuicio. Paciencia y barajar.

Hoy, por falta de papel blanco, nos vemos en la necesidad de imprimir el periódico en papel amarillo, mientras el blanco lo tenemos en el Lazareto.

En cambio, segun dice *La Crónica*, hay mortales tan afortunados que comunicando con los *incomunicados* del Lazareto, comunican con los que no debieran comunicar.

CULTO CATHOLICO.

Santo de hoy.

Sta. María de Cervellon vírgen.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á la Vírgen del Pilar.

Santo de mañana.

Santa Justina vírgen y mártir.

CULTO EVANGELICO.

Capilla Evangélica libre de Mahon.

En dicha Capilla Evangélica, Gracia, 73, habrá hoy culto de 10 $\frac{1}{2}$ á 12 de la mañana.

Por la tarde, escuela dominical, abriéndose otra vez culto de 8 á 10 de la noche.

ALCANCE.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES
del *Diario de Barcelona.*

Madrid 21.—La «Correspondencia» dice que han surgido diferencias entre la fraccion democrática. Excepto cinco, los restantes están al lado del señor Rivero.

Los carlistas niegan que tengan proyectada una nueva intentona.

Se espera una completa pacificacion de la isla de Cuba.

Madrid 21.—En un artículo del general Izquierdo que publica el «Puente de Alcolea» se hacen las cuatro apreciaciones siguientes: el general Izquierdo, como diputado, trabaja en favor de la candidatura del duque de Montpensier. Adquirió este compromiso antes de la revolucion y con los generales Dulce y Córdoba. No piensa dejar la Capitania general de Castilla la Nueva, por que se la debe al derecho revolucionario. Finalmente, dirá siempre cuanto le parezca mientras dure la interinidad y sea diputado.

Tours 21.—A las 8 y 30 m. de la mañana.

Telégramas de Florencia y Roma del 20 por la tarde anuncian que las tropas italianas han entrado en Roma despues de cuatro horas de combate con las tropas pontificias, las cuales por orden del Papa cesaron el fuego y enarbolaron bandera blanca.

Berna 20.—El general Warner se ha negado á firmar nuevos salvo-conductos en favor de los habitantes de Strasburgo, y ha amenazado con un bombardeo general si la plaza no se rinde.

Marsella 21.—A las 3 y 5 m. de la tarde.

M. Lagueronniere, ex-embajador en Constantinopla, ha sido preso al desembarcar en Marsella por auto judicial. Su esposa está con centinelas de vista en el aposento que ocupa en la fonda.

Madrid, 22 de Setiembre.—A las 4 y 45 m. de la tarde.

Siguese hablando del proyecto de conceder las atribuciones al Regente.

Londres 21, á las 6 y 45 m. de la tarde. (Oficial).—Un parte del cuartel general prusiano anuncia que es completo el cerco de Paris. El príncipe heredero ha llegado á Versalles. El Rey Guillermo anuncia que el quinto cuerpo bavaro ha rechazado un ataque del general Vinoy cerca de Meaux cogiendo á los franceses siete cañones y haciéndoles muchos prisioneros. El séptimo cuerpo tuvo graves pérdidas.

La landwehr ha tomado la luneta número 53 en Strasburgo despues de una obstinada resistencia.

Madrid 22.—A las 11 y 10 m. de la mañana: Berlin.—El general Steinmetz ha sido relevado de su mando á petición del ejército siendo nombrado gobernador de Posen.

Madrid, juéves, 22 de setiembre.—Mañana llegará el señor Rivero. Se cree que el gabinete continuará tal como está.

Londres 21, á las 9 y 30 de la mañana.—Parte oficial prusiano espedido desde Sazzieres. Tres divisiones francesas avanzaron ayer por la parte Sur de Paris; pero derrotadas por los prusianos retrocedieron á Paris, perdiendo 7 cañones y 2,000 prisioneros.

Tolosa 22.—A las 11 y 40 m. de la mañana:

Evreux 21.—Algunos hulanos han pedido raciones en Nantes. Melun está ocupado por fuerzas enemigas.

Epinal 21.—Se ha encontrado otro globo aerostático con cartas pe Metz en las que se anuncia que todo va bien.

Schlestadt 21.—La guarnicion de Strasburgo hizo el 11 una salida sorprendiendo al enemigo y destruyendo dos regimientos. El asalto que se dió el 17 fué rechazado victoriosamente. Se ha proclamado la república con entusiasmo. Algunos defensores fugitivos dicen que la plaza está bien abastecida y que se sostendrá.

Se confirma que el asalto de Toul ha sido rechazado con grandes pérdidas del enemigo.

Madrid 22.—En vista del estado de Barcelona, el Consejo de ministros ha acordado hoy prorogar el arancel de Cuba.

Madrid 22.—Ha llegado el señor Rivero en un tren extraordinario.

Ocupan á Roma cuatro brigadas italianas. Se han otorgado á los prisioneros honores de guerra. Los estragos han sido pocos. El cuerpo diplomático influyó en que se ajustará una capitulacion honrosa.

Madrid 22.—«La República Federal» pretende que se trabaja en favor de la candidatura Aosta, y añade que han ido á Portugal comisionados españoles para trabajar en favor de la union.

Habana 21.—Han sido apresadas dos goletas filibusteras con armas.

Berlin 21.—Un telégrama del Príncipe heredero, fechado en Versalles el 20, dice que el cerco de Paris se ha llevado á efecto victoriosamente. Añade que el enemigo fué rechazado, habiéndosele cogido un reducto con 7 cañones.

Madrid 22.—Corren rumores de una insurreccion de los árabes en la Argelia meridional. Los cazadores se han reembarcado en Marsella para Oran.

Orleans está amenazada.

Londres 22.—En las negociaciones que han mediado entre M. de Bismark y M. Favre nada se ha discutido, y si solo se ha tratado de la ratificacion de las condiciones de un convenio por la Asamblea Constituyente.

Madrid 22.—Londres 22, á las 2 y 20 m. de la tarde.—«La Gaceta oficial» alemana de Alsacia dice que la Alsacia y la Lorena cuando estén reunidas á la Alemania adoptarán muy pronto una política alemana. Enteramente alemanes, añade, por idioma, costumbres é ideas, se considerarán demasiado felices con separarse de la Francia socialista.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon.

El día treinta del actual á las doce de su mañana y ante el ayuntamiento de esta ciudad, se celebrará la subasta para la impresión de los billetes, listas, prospectos y demás documentos referentes á la Rifa que semanalmente se verifica á favor de los Establecimientos de Beneficencia con arreglo al pliego de condiciones que subsigue.

Lo que se inserta en este periódico para su mayor publicidad.

Mahon 24 setiembre de 1870.—El Alcalde 1.º—G. Escudero.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento contrata la impresión de los billetes, listas, prospectos y demás documentos referentes á la Rifa que semanalmente celebra á beneficio de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad.

1.º Se imprimirán cuatro mil billetes en los sorteos ordinarios y seis mil en los extraordinarios: quince listas por millar de los billetes que semanalmente se impriman; y quince prospectos para los sorteos extraordinarios.

2.º Todos los billetes que en los sorteos ordinarios escedan del número de cuatro mil y en los extraordinarios de seis mil, se pagarán proporcionalmente al precio de los demás.

3.º El impresor deberá llevar adelantados los trabajos correspondientes á cuatro sorteos.

4.º El precio máximo por año será de seiscientos escudos, que se pagarán por semanas.

5.º La duración de este contrato será de cuatro años que empezarán en 1.º Enero de 1871 y concluirán en 31 diciembre de 1874.

6.º Tanto el impresor como la comisión municipal de Beneficencia, á la cual el Ayuntamiento delega, deberán avisarse recíprocamente con tres meses de anticipación siempre que tengan por conveniente dejar sin efecto el presente contrato.

7.º Si por cualquier causa no pudiese funcionar la prensa del contratista, será de cuenta de este sustituirla con otra á fin de que no quede paralizada la impresión de los billetes y demás documentos necesarios.

8.º Para garantía y cumplimiento de este contrato, el contratista tendrá obligación de prestar fianza suficiente á juicio de la Comisión Municipal de Beneficencia.

9.º La subasta tendrá efecto el día treinta de setiembre próximo á las doce de su mañana ante el Ayuntamiento de esta ciudad.

10. Dicha subasta se celebrará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuación del presente pliego de condiciones, espresándose el precio en letras y no en guarismos.

11. Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones una hora antes de abrirse la subasta y no podrán retirarlas una vez presentados.

12. Los proponentes podrán consultar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas todas las explicaciones necesarias.

13. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos los cuales serán leídos en presencia de las personas que concurran al acto, adjudicándose este servicio al mas ventajoso proponente.

14. A cada uno de los pliegos deberá acompañar carta de pago en que su autor acredite haber consignado en la Depositaria de Hacienda pública de este partido la cantidad de treinta escudos sin cuyo requisito no será admitido el pliego. Concluido el remate podrán los licitadores retirar dicha suma á escepcion del mejor postor que no podrá verificarlo hasta despues de haber prestado la fianza competente como se ha dicho en la condicion octava, dentro del término de diez días á contar desde el en que le sea adjudicado este servicio.

15. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitación á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente adjudicándose el remate al postor mas ventajoso.

16. Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme á modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales, y las que marquen el tipo mayor del señalado.

Mahon 7 de Julio de 1870.—El alcalde 1.º Presidente, G. Escudero.—El Srío. de la comisión municipal de Beneficencia, Benito Mercadal.

Don . . . vecino de . . . se compromete tomar á su cargo la contrata de impresión de billetes, listas, prospectos y demás documentos referentes á la Rifa que se celebra semanalmente á beneficio de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, por la cantidad anual de . . . y con sujeción á lo prevenido en el pliego de condiciones inserto en los periódicos de esta ciudad.

(Fecha y firma.)

Sesion 8 de Julio de 1870.—Aprobado por el Ayuntamiento. Así resulta del acta.—J. Moncada, Srío.

Palma 17 setiembre 1870.—Aprobado por la Diputación en sesión de hoy. Así resulta del acta.—Font, Srío. 3

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.



PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una

purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una acción en extremo salúfiera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas ménos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en qué vá envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en qué penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 244, Strand, Lóndres.

ÚNICO PAPEL DE FUMAR DE FIBRA VEGETAL PURA.



PAPEL PERSA

de
PAJA DE ARROZ
PARA CIGARRILLOS.

Fábrica V.º H. París.

Depositario exclusivo en España.—José Antonio Patxot, Barcelona.

ÚNICO LEGÍTIMO—ÚNICO GARANTIDO.

Para poner coto á las escandalosas falsificaciones que se han hecho de este papel reputado por un servicio prestado á la higiene por los jurados de las exposiciones internacionales, y premiado con medalla de plata en la Exposición de Zaragoza, es suplica á los consumidores que se fijen en el sello de relieve que se estampará de hoy en adelante en el dorso de la cubierta y cuya inscripción dirá:

JOSE ANTONIO PATXOT,
Barcelona: Asalto, 12.

Los librillos que no lleven este sello, tiene el consumidor derecho á rechazarlos por falsos.

Depósito en Mahon: Francisco Timoné, estanco; calle del Castillo.

BUÑUELOS.

Los hay todos los días, calle del Cármen n.º 40, á veinte céntimos la libra los de primera calidad y á quince los de segunda. 1

Sirvienta.

Se necesita una suficientemente enterada de los quehaceres domésticos. En esta imprenta informarán. 1

UNO DE LOS

Una que desea criatura para amamantar en su propia casa. Tiene la leche de 21 meses y habita en el Ollestra cerca de San Luis. 2

Está para vender ó alquilar el establecimiento-posada de Martín Mata, plaza de Espartero n.º 11.

En dicho establecimiento se vende aceite de Tortosa á 19 rs. vn. el cuartan y á 74 rs. la jarra. 7

CONFITERIA ORIENTAL,

calle Nueva, n.º 39.

En dicho establecimiento se encuentra además de una gran variedad de dulces, pastas, pasteles, merengues, yemas, etc., etc.; un excelente surtido de pastillas, las hay:

de café con leche,

de leche, de chocolate, de crema, de menta, de liquen, de azofaifo, de malvavisco, de goma y de Vichy.

Se acaban de recibir bugias estéricas y de gás transparentes que se dan á precios módicos. 2

VODOS GENEBOSOS

SUPERIOR CALIDAD.

Vermouth, Málaga seco y dulce. Pedro Jimenez, rancio del Priorato, los ricos Moscatel y Pajarete, Madera, Jerez y Jerez muy superior.

MORA

plaza de la Constitución núm. 6.

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos, calle del Norte, 1.